



DECLÁRASE ESTADO DE EMERGENCIA PARA LA COMUNA DE LINARES

LINARES, 18 de marzo del 2020.-

DECRETO EXENTO N° 1083 /
VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización mundial de la salud (OMS) declaró que el brote de 2019-nCoV (nuevo coronavirus 2019) constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el Decreto N° 230 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Lo dispuesto en el artículo 19 n9 de la Constitución Política de la República que señala: "La Constitución asegura a todas las personas: El Derecho a la protección de la salud";

El Oficio CP N° 1553/2020 de 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, que informó sobre la "alerta y refuerzo ante brote de 2019-nCoV en China", el cual otorgó lineamientos para manejos de contacto estándar para la atención de salud;

Los Oficios CP N° 1553/2020 de 22 de enero de 2020 y ordinario B51 N° 276, todos de 29 y 30 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública;

La Alerta Sanitaria decretada en Decreto Afecto N°4 del Ministerio de Salud con fecha 5 de febrero de 2020, publicada en el Diario Oficial el 8 de febrero de 2020, por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo corona virus (2019-NCOV), modificado mediante el decreto N° 6 del 7 de marzo del mismo año, del mismo Ministerio;

Que, dicho acto administrativo dispone a ciertas autoridades de gobierno llevar adelante acciones tendientes a un control de la pandemia en el ámbito de sus competencias, para concluir que." Los servicios públicos y demás organismos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en otras entidades públicas y privadas deberán proporcionar la colaboración y ejecutar las acciones que les sean requeridas por los órganos señalados en los artículos precedentes, para el cumplimiento de las facultades extraordinarias que se han dispuesto en el presente acto y las demás acciones que dichas autoridades estimen necesarias para enfrentar esta emergencia"

Que, tras su modificación referida, se entregó nuevas facultades a las autoridades públicas del sector de la salud, con miras al inminente brote de contagios en Chile de COVID-19, asegurando la adecuada sanitización de espacios concurridos, reforzar la infraestructura sanitaria, distribuir de manera eficiente los recursos, aumentar el personal médico e informar adecuadamente a la comunidad de las diversas medidas que han de tomarse para hacer frente a la llegada del COVID-19 a Chile, y de este modo la propagación del virus;

Que el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente (letra b); y además, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe (letra i)

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, el cual se ha denominado COVID-19, es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 casos confirmados de COVID-19 a nivel mundial;

Instructivo Presidencial N° 03 de fecha 16 de marzo de 2016 que entrega instrucciones y medidas de prevención y reacción por caso de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos;

Si bien a la fecha en Linares no se han generado casos de contagios por Covid-19, el Municipio estableció un estado de alerta se ha ordenado tomar una serie de medidas preventivas a nivel Comunal y municipal para los próximos 14 días, los que se irán evaluando conforme evolucione la situación del coronavirus en el país y la comuna;

La ley N°19.886 de Compras y contrataciones Públicas en su Artículo N°8 letra c) y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°250 en su artículo N°10, punto 3 que señala "En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente",

La resolución exenta N° 00650, de 16 de marzo de 2020, de la Secretaria Ministerial de Salud de la Región del Maule, la cual decreta la prohibición de realización de ceremonias actos públicos y eventos en la región del Maule superiores a 50 personas con motivo de la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV);

El anuncio del Gobierno realizado el día de hoy, por el cual se decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe;

La Constitución Política de la República, artículos 19 N° 9; artículos 4, 9, 11,12, 14,36, 42 55, 121 y Título II del Libro I del Código Sanitario, Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, las leyes 18.933 y 18.469;

Decreto exento N° 5415, que constituye el Comité de Protección civil y Emergencias de la Comuna de Linares;

Decreto exento N° 1434, del 04 de agosto de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; aprueba Plan Nacional de Emergencia;

Lo acordado e instruido en Comité Técnico Operativo de fecha 16 de marzo de 2020;

Decreto Alcaldicio N° 147, de 5 de febrero de 2020, el cual establece el orden de subrogancia del Secretario Municipal;

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO:

DECLARESE, ESTADO DE EMERGENCIA para la comuna de Linares por la contingencia que se vive producto de la pandemia del COVID-19, a partir del día 18 de marzo y hasta por 90 días, lo que podrá prorrogarse atendida las circunstancias:

Con la finalidad de resguardar la integridad física y salud de toda la comunidad, de los funcionarios municipales, del Departamento de Salud Comunal y Departamento de Administración de Educación Municipal, tómense las siguientes medidas:

1.- Constitúyase el Comité de Protección Civil y Emergencias para la comuna de Linares

2.- El personal municipal estará a disposición del municipio durante la emergencia y los funcionarios que trabajen horas extraordinarias no programadas con motivo de la presente situación, se entenderá que cuentan con las exigencias de programación respecto de las mismas;

3.- Los vehículos y maquinarias que se requieran para atender las situaciones que se presenten en esta emergencia se entenderán autorizados para salir fuera del radio urbano y los conductores municipales se considerarán en comisión de servicio para todos los efectos legales;

4.- Se restringe el horario de funcionamiento del comercio establecido y del ambulante hasta las 16 horas;

5.- Las Ferias libres, más conocidas como "feria de las pulgas" de calle Januario Espinosa y de Salida Cuellar no funcionarán hasta nuevo aviso;

6.- Se prohíbe el funcionamiento de pubs, discotecas y eventos masivos nocturnos.

7.- Suspéndase toda ceremonia o acto público municipal que implique concentración de personas, tanto en espacios públicos como privados, que por su naturaleza coloquen en situación de riesgo tanto a los asistentes como a los organizadores.

8.- Autorícese las compras de los elementos y todo insumo necesario para la prevención y reacción del COVID-19, amparados en La ley N°19.886 de Compras y contrataciones Públicas en su Artículo N°8 letra c) y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°250 en su artículo N°10, punto 3 que señala "En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente",

Anótese, comuníquese y archívese.



PABLO AGUAYO RIOSECO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIO MEZA VASQUEZ
ALCALDE DE LINARES

MMV/PUAR/VHCI/ CYG/cyg.-

DISTRIBUCION:

Administrador Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Control
Sección Adquisiciones
Dirección de Desarrollo Comunitario
SECPLAN
DAEM
DECOSAL
Prefectura de Carabineros de Linares
Gobernación Provincial de Linares
Prefectura de investigaciones de Linares
Archivo Of., de Partes